

RESOLUCIÓN Nº 52/2015 AUTORIZACIÓN DE LISTADO

VISTO

La presentación efectuada, con fecha 26 de junio de 2015, por ECIPSA HOLDING S.A. solicitando la autorización de negociación de cheques de pago diferido en el Mercado Argentino de Valores S.A. bajo el Sistema Patrocinado, emitidos por la mencionada empresa que libren en favor de terceros; y

CONSIDERANDO

Que, por resolución del directorio de ECIPSA HOLDING S.A. en su reunión de fecha 22 de mayo de 2015 se dispuso por unanimidad solicitar la autorización para la negociación de cheques de pago diferido en el Mercado Argentino de Valores S.A. bajo el Sistema Patrocinado;

Que, ECIPSA HOLDING S.A. presentó la documentación conforme lo establece la Sección I del Reglamento de Listado de Cheques de Pago Diferido;

Que los cheques de pago diferido para ser negociados deberán encontrarse depositados en un Mercado, en un agente de depósito colectivo o de un agente de custodia, registro y pago, registrados en la Comisión Nacional de Valores, en adelante "el Custodio";

Que conforme al análisis técnico de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2014, el monto solicitado a negociar en el Mercado Argentino de Valores S.A. de \$4.000.000 se encuentra dentro de los parámetros establecidos para el cálculo del monto máximo de cheques de pago diferido que podrá encontrarse en todo momento depositado en el Custodio;

Que la Comisión Nacional de Valores ha registrado el 27 de marzo de 2013, bajo el N° 209 a ECIPSA HOLDING S.A. como emisora de Obligaciones Negociables PyME por un monto de hasta v/n \$12.000.000;

Que el Título VI, Capítulo V, Sección X, Artículo 31 inciso a) de la Resolución General 622/2013 y modif. (N.T. 2013), establece que las libradoras de cheques de pago diferido patrocinados librados a favor de terceros deben solicitar a la Comisión Nacional de Valores su habilitación:

Que la Comisión Nacional de Valores, a través de una nota de la Gerente de Agentes y Mercados de fecha 16 de septiembre de 2015, ha habilitado la negociación de los cheques de pago diferido a ser librados por ECIPSA HOLDING S.A. bajo el segmento patrocinado;

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución Nº 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que la Sociedad ha presentado la documentación necesaria conforme lo establecen el Reglamento de Listado de Cheques de Pago Diferido sin observaciones al respecto;





Mercado registrado bajo el Nº 15 de la CNV

Que, la autorización de listado sólo implica que la Sociedad ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre la información suministrada:

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27º del Estatuto:

QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. RESUELVEN:

Artículo 1º: Autorizar, ad referéndum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., el listado de cheques de pago diferido librados por ECIPSA HOLDING S.A. a favor de terceros, a negociarse bajo el segmento patrocinado, que podrán encontrarse en todo momento depositados en el Custodio por \$4.000.000 (Pesos cuatro millones).

Artículo 2º: Comunicar la presente resolución a ECIPSA HOLDING S.A., a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 3º: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 21 de octubre de 2015.

Fernando J. Luciani Gerente General

udio A. Iglesia